

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo  
concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, en las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rescatante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| en Córdoba         | Pesetas | fuera de Córdoba   | Pesetas |
|--------------------|---------|--------------------|---------|
| Un mes. . . . .    | 3       | Un mes. . . . .    | 4       |
| Trimestre. . . . . | 8 25    | Trimestre. . . . . | 11 25   |
| Six meses. . . . . | 15 50   | Six meses. . . . . | 22 50   |
| Un año. . . . .    | 33      | Un año. . . . .    | 45      |

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infante, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 24 Julio 1918).

#### Inspección provincial de Sanidad

Circular número 2.444

#### Estadística de Morbilidad

(Modelo núm. 2)

Encarezco á los señores Subdelegados de Medicina de los partidos judiciales que al final se relacionan, se sirvan enviarme á la mayor urgencia el resumen completo, positivo ó negativo, en impresos del modelo núm. 2, de la «Estadística de Morbilidad» de sus respectivos partidos, correspondiente á cada uno de los meses del año actual, que en la misma relación se indican, no olvidando expresar en cada uno los señores Inspectores municipales de Sanidad, que no hayan cumplimentado dicho importante servicio estadístico, á fin de poder imponer los correctivos que prescribe la Instrucción general de Sanidad pública vigente.

Espero que dichos señores Subdelegados de Medicina cumplirán con celo y puntualidad el servicio de referencia, al

objeto de que á mi vez pueda confeccionar en breve plazo el resumen mensual respectivo de la Estadística de Morbilidad de la provincia.

Córdoba 23 de Julio de 1918.—El Inspector provincial de Sanidad, Dr. Carlos Ferrand y Lopez.

Relación que se cita

Aguilar de la Frontera.—Junio.

Bajalanza.—Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio.

Lucena.—Junio.

Montoro.—Junio.

Posadas.—Marzo, Abril, Mayo y Junio.

Pozoblanco.—Mayo y Junio.

Priego de Córdoba.—Junio.

Rambla (La).—Junio.

#### Tesorería de Hacienda

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.415

A los Alcaldes de los pueblos que á continuación se relacionan.

Al objeto de poder conocer los ingresos verificados en esa Caja municipal por cuenta del impuesto de consumos con la natural distribución de Tesoro y recargos municipales durante el primer semestre del año actual, se servirá ordenar al señor Contador de fondos municipales ó á la persona que haga sus veces, con arreglo al artículo 127 de la vigente ley Municipal, que expida copia certificada de dichos ingresos dentro del plazo de ocho días y remitirla tan pronto como obre en su poder.

Asimismo, remitirá otra certificación en la que consten las personas que en la actualidad desempeñan los cargos de Alcalde y Concejales de ese Ayuntamiento con expresión del nombre y de los dos apellidos.

Sírvase acasar recibo de la presente á vuelta de correo.

Córdoba á 20 de Julio de 1918.—El Tesorero de Hacienda, Eduardo de la Vega.

Alcaldes que se citan

Adamuz  
Aguilar  
Almedinilla  
Almodovar  
Baena  
Belalcázar  
Belmez  
Blázquez  
Bajalanza  
Cabra  
La Carlota  
Castro del Río  
Conquista  
Doña Mencía  
Fuentes Reales  
Fuente la Lancha  
Fuente Obejuna  
Fuente Tójar  
Granjuela  
Hinojosa del Duque  
Luque  
Montalbán  
Montilla  
Moriles  
Obejo  
Palenciana  
Palm del Río  
Priego  
Pueblo Genil

La Rambla  
Rute  
San Sebastián  
Santa Eufemia  
Valenzuela  
La Victoria  
Villanueva del Duque  
El Vito  
Zaheros

#### Jefatura de Minas

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.442

Número del expediente 7.923

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Luis Jara Sanchez de Toro, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 11 de Julio de 1918, solicitando se le concedan 105 pertenencias de la mina denominada «La Suerte», de mineral hulla, sita en el término de Espiel y en la dehesa de Peñas Blancas y sitio Arroyo de Las Navas, terrenos propiedad de don Manuel Velarde y otros. Linda por N. con el registro Dolores, por O. con la concesión Paquiqui y por los demás rumbos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 20 Julio de 1918, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca más al Sureste de la concesión minera Paquiqui, desde el cual se medirán al N. E. los metros que haya hasta bus-

car la línea más al Sur del registro «Dolores» y se colocará la primera estaca; de primera a segunda al S. E. y siguiendo la misma orientación de la línea Sur del registro «Dolores» é intestando con ésta se medirán 2.100 m.; de segunda a tercera al S. O. 500 m., formándose el ángulo de 90° sobre la línea anterior; de tercera a cuarta 2.100 m. al N. O. y paralela a la línea que se forma desde la primera a la segunda estaca; y desde la cuarta al punto de partida al N. E. los metros que falten hasta cerrar el perímetro de las 105 pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 22 de Julio de 1918.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y C.º.

## Anuncio

Núm. 2.431

### OBRAS PUBLICAS

División Hidráulica del Guadalquivir

Verificada la recepción definitiva de las obras ejecutadas en los pasos superiores y acueductos que comprende el trozo 1.º del Canal de Riegos del Valle inferior del Guadalquivir por el contratista don Mariano Luña y Fernandez, se hace público por medio de este periódico oficial para que en cumplimiento de lo que dispone la R. O. de 3 de Agosto de 1910 se remitan en un plazo que no excederá de treinta días a la Junta de Obras de Riego del Valle inferior del Guadalquivir, Plaza de la Contratación núm. 3, Sevilla, por los Alcaldes de los términos municipales de Palma del Río y de Lora del Río en que radican, las certificaciones que acrediten las reclamaciones que hayan sido presentadas ó se presenten contra el indicado Contratista por daños y perjuicios que son de su cuenta, ó por deudas de jornales ó materiales, y por indemnizaciones derivadas de ocupación de terrenos ó de accidentes ocurridos en el trabajo.

## AYUNTAMIENTOS

CARCABUEY.—Núm. 2.423

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta municipal los meses de Mayo y Junio de 1918.

(Conclusión)

Mes de Junio

Supletoria del día 1.º

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los «Boletines oficiales» de la última semana.

Aprobar cuenta del valor de un cornetín y un trombón para la banda de música,

ca, y librar su importe de 210 pesetas con cargo al capítulo de imprevistos.

Comisionar a don Antonio Bartivas, para ingresar en la Tesorería de Hacienda de la provincia cuanto sea posible a cuenta del 2.º trimestre del cupo de consumos de este año, librándole 50 pesetas para gastos de viaje.

Autorizar al señor Alcalde para la ejecución de las obras de reparación del reempiedro, caminos vecinales y fuentes y cañerías.

Supletoria del día 8

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los «Boletines oficiales» de la última semana.

Nombrar al oficial de Secretaría don Antonio Bartivas, para recaudar en sus dos periodos voluntarios los réditos de censos de propios vencidos el 29 de Junio.

Junta municipal

Extraordinaria del día 14

Se acordó nombrar en comisión a don José María Payato, don Antonio Molina y don Alberto López, para examinar las cuentas de 1917.

Extraordinaria del día 15

Se resolvió favorablemente el expediente de excepción instruido al mozo número 15 de 1916 Juan Bonilla Zurita.

Supletoria del día 15

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los «Boletines oficiales» de la última semana.

Supletoria del día 22

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los «Boletines oficiales» de la última semana.

Librar a don Luis Ayerbe 50 pesetas, como indemnización del viaje a Córdoba para ingresar el resto del 2.º trimestre del cupo de consumos y el mes del contingente provincial.

Nombrar guarda de Plaza de Abastos a Antonio Miguel Ballesteros Ortiz.

Adquirir una romana-bisacuita, librándole las 400 pesetas para ella consignadas en presupuesto, y reconociendo en el del próximo año al señor Alcalde don José Benítez Ramírez las 175 pesetas faltantes que suplirá para completar las 575 del valor de aquella.

Ordinaria del día 27

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los «Boletines oficiales» de la última semana.

Aprobar cuenta de los repartimientos de arbitrios extraordinarios de los años de 1904 y 1906.

Extraordinaria del día 25

Se aprobaron definitivamente las cuentas municipales del año de 1917.

Carcabuey 8 de Julio de 1918.—El Secretario del Ayuntamiento, Angel Sicilia.

Nota.—El precedente extracto fue aprobado por el Ayuntamiento en sesión supletoria del 13 del actual.

Carcabuey 17 de Julio de 1918.—El Secretario del Ayuntamiento, Angel Sicilia.—V.º B.º: El Alcalde, José Benítez.

FUENTE PALMERA.—Núm. 2.454

Don José Hens Dago, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido aprobados por la superioridad el reparto vecinal de consumos y el de arbitrios extraordinarios del corriente año, se anun-

cia al público que el periodo de cobranza voluntaria del primero y segundo trimestre, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, durante los días del 26 del actual al 5 de Agosto próximo inclusive, de nuevo a doce de la mañana y de tres a seis de la tarde; en la inteligencia que, transcurrido mencionado plazo, se procederá contra los morosos por la vía ejecutiva, con arreglo a la vigente Instrucción de apremios.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes comprendidos en precitados repartos.

Fuente Palmera 20 de Julio de 1918.—José Hens Dago.

## Depositaria de fondos municipales de Lucena (Provincia de Córdoba)

Segundo trimestre de 1918

Núm. 2.303

CUENTA del segundo trimestre del año de 1918, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

### Primera parte.—Cuenta de Caja

|                                                           | Pesetas.          |
|-----------------------------------------------------------|-------------------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior..... | 81.370 95         |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....              | 85.683 94         |
| <b>CARGO.....</b>                                         | <b>167.054 89</b> |
| Data por pagos verificados en igual trimestre.....        | 94.475 27         |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....   | 72.579 62         |

### Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

|                                                | Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. | Operaciones realizadas en este trimestre | TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. |
|------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|------------------------------------------|------------------------------------------------|
|                                                | Pesetas.                                                 | Pesetas.                                 | Pesetas.                                       |
| <b>INGRESOS</b>                                |                                                          |                                          |                                                |
| 1 Propios.....                                 | 650 82                                                   | 1.566 30                                 | 2.217 12                                       |
| 2 Montes.....                                  | »                                                        | »                                        | »                                              |
| 3 Impuestos.....                               | 28.744 30                                                | 37.156 46                                | 65.900 76                                      |
| 4 Beneficencia.....                            | »                                                        | »                                        | »                                              |
| 5 Instrucción pública.....                     | »                                                        | »                                        | »                                              |
| 6 Corrección pública.....                      | »                                                        | 146 50                                   | 146 50                                         |
| 7 Extraordinarios.....                         | »                                                        | »                                        | »                                              |
| 8 Resultas.....                                | 72.800 66                                                | 718 42                                   | 73.519 08                                      |
| 9 Recursos legales para cubrir el déficit..... | 46.889 03                                                | 41.554 26                                | 88.443 29                                      |
| 10 Reintegros de pagos indebidos.....          | »                                                        | 4.542                                    | 4.542                                          |
| <b>Cargos.....</b>                             | <b>149.084 81</b>                                        | <b>85.683 94</b>                         | <b>234.768 75</b>                              |
| <b>PAGOS</b>                                   |                                                          |                                          |                                                |
| 1 Gastos del Ayuntamiento.....                 | 6.948 24                                                 | 7.790 78                                 | 14.739 02                                      |
| 2 Policía de Seguridad.....                    | 2.578 82                                                 | 2.609 17                                 | 5.182 99                                       |
| 3 Policía urbana y rural.....                  | 6.109 89                                                 | 6.848 35                                 | 12.457 74                                      |
| 4 Instrucción pública.....                     | 606 21                                                   | 1.910                                    | 2.516 21                                       |
| 5 Beneficencia.....                            | 3.750 60                                                 | 5.627 29                                 | 9.377 89                                       |
| 6 Obras públicas.....                          | 196 60                                                   | 1.114 42                                 | 1.311 02                                       |
| 7 Corrección pública.....                      | 1.081 20                                                 | 2.492 95                                 | 3.574 15                                       |
| 8 Montes.....                                  | »                                                        | »                                        | »                                              |
| 9 Cargos.....                                  | 40.664 96                                                | 65.395 92                                | 106.060 88                                     |
| 10 Obras de nueva construcción.....            | 38 80                                                    | 200 29                                   | 239 09                                         |
| 11 Imprevistos.....                            | 512 11                                                   | 966 10                                   | 1.478 21                                       |
| 12 Resultas.....                               | 5.281 93                                                 | 20                                       | 5.301 93                                       |
| <b>Data.....</b>                               | <b>67.713 86</b>                                         | <b>94.475 27</b>                         | <b>162.189 13</b>                              |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Lucena a 30 de Junio de 1918.—El Depositario, Hofmeyer.

### CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a nuestro cargo.

En Lucena a 30 de Junio de 1918.—El Contador, V. Serrano.—V.º B.º: El Alcalde, Pisco.

**CARCABUEY.—Núm. 2.453**

Don José Benítez Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el apéndice 6 relación de altas y bajas al registro fiscal de edificios y solares de este pueblo que ha de tenerse en cuenta al formarse el padrón respectivo para el próximo año de 1919, queda expuesto al público por quince días, á contar desde hoy, durante cuyo plazo podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento y se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Carcabuey 26 de Junio de 1918.—José Benítez.

**CABRA.—Núm. 2.311**

Extracto de las sesiones celebradas por dicha Ilustre Corporación en el mes de Junio de 1918.

Sesión del día 1.º de Junio

Preside el señor don Joaquín Moreno Marín, primer Teniente Alcalde y concurren los señores Ordoñez y Peyato.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 30 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

Se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Previo informe de la comisión de Arbitrios se acordó eliminar á don José López Chacón del Padrón para la exacción del arbitrio sobre bebidas espirituosas espumosas y alcoholes.

Igual acuerdo se adoptó respecto á don Manuel Camacho Serrano de conformidad con lo informado por la comisión de Arbitrios.

Se pasó á informe de la comisión de Aguas una instancia de don José Chacón Álvarez en la que pide se acuerde lo necesario para que las casas de su propiedad núm. 4 de la calle Juan Varela y 32 de la calle Martín Belda queden dotadas en lo sucesivo con cinco y siete centilitros de agua respectivamente.

Se socorrió con 7'50 pesetas á las veintiseis pobres Elvira González Agudo y Luisa Gutiérrez Flores para que puedan trasadar á Alhama y Córdoba respectivamente para ponerse en cura de las enfermedades que padecen.

Sesión del día 8 de Junio

Preside el señor don José Pérez Arroyo, Alcalde constitucional y concurren los señores Peyato, Porras, Moreno y Roldán.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 6 no pudo tener efecto por falta de señores Concejales.

Se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Previo informe de la comisión del Cementerio se acordó tener por válida y efi-

caz la renuncia que hacen los hijos y herederos de los difuntos esposos don Francisco de Sales Poblaciones y doña Araceli Chacón Alcalde á su derecho sobre enterramiento á perpetuidad que estos construyeron en el Cementerio de San José en unión de sus tíos don Antonio Poblaciones y doña Paz Alcalde.

De conformidad con lo informado por la comisión de Aguas se acordó anotar á don José Chacón Álvarez medio centilitro más de agua en su casa Juan Valera núm. 4 bajándola de la dotación de la núm. 32 de la calle Martín Belda á inscribir á nombre de don Emilio Acosta Herrero los tres centilitros con que adquirió en el núm. 4 duplicado de la calle Juan Varela, requiriéndolo para que complete los cinco centilitros que necesita para tener derecho al uso de fuente.

Se presentó y fué aprobado por unanimidad el estado de la distribución de fondos del corriente mes.

Del mismo modo se aprobó el extracto de sesiones correspondiente al mes de Mayo último.

Quedó enterada la Corporación de la circular de la Comisaría General de Abastecimientos fecha 31 de Mayo último acordándose facultar al señor Alcalde para que nombre el personal y haga cuanto sea necesario para notar debidamente éste servicio.

Sesión del día 15 de Junio

Preside el señor don Joaquín Moreno Marín, primer Teniente Alcalde y concurren los señores Ordoñez, Corpas, Roldán Córdoba, Porras, Viñas y Herrero.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 13 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

Se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Resolviendo una instancia del contratista de Arbitrio sobre las carnes se acordó aclarar con una adición el capítulo sexto del Reglamento de Matadero y Carnicerías en el sentido de que al el Municipio ni la persona que tenga arrendado el arbitrio deberá ser responsable del valor de las carnes de reses dolientes ó lidiadas que se inutilicen para el consumo por falta de venta.

Se declaró herederos abintestato del difunto Juan de Dios Casas Cobos con derecho á percibir las 684'47 pesetas que este Municipio adeuda al causante por haberes devengados en el desempeño del cargo del Guarda del Paseo á su viuda Antonia Castro Verdejo y á sus hijos Eduardo, José, Antonio, Catalina y Luis Casas Castro.

Se declaró asimismo heredera abintestato del difunto don Eugenio López Ramírez su viuda doña Josefa López Palop con derecho á percibir las 120 pesetas

que se adeudan al causante por haberes devengados en el desempeño del cargo de escribiente de Contaduría.

Se pasó á informe de la comisión de Arbitrios una instancia de José Madueño Osuna en la que pide se le dé de baja en el padrón del Arbitrio sobre las bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes.

Se pasó á informe de la comisión de Aguas una instancia de don Emilio Acosta Herrero en la que pide se le exima de la obligación de completar cinco centilitros de agua en su casa calle Juan Varela núm. 4, duplicado, por haber venido gozando siempre por separado de la del señor Chacón los tres centilitros de agua con que está dotada dicha casa según prueba con el acta de aforo que acompaña.

Se declararon pobres á los fines de quistas al mezo Francisco Gamez Roldán y á su madre Antonia Roldán Jurado.

Se socorrió con 7'50 pesetas al vecino pobre Manuel Millán Rueda, para que pueda trasladarse á Córdoba con objeto de ser operado.

Sesión del día 20 de Junio

Preside el señor don José Pérez Arroyo, Alcalde constitucional y concurren los señores Corpas, Rascón, Viñas, Roldán, Porras, Roldán Córdoba, Murillo, Solís, Ortiz, Moreno, Peyato, Herrero y Lozano.

Acuerdos:

Previo una modificación introducida en el particular cuarto del acta de la sesión anterior fué esta aprobada por unanimidad.

De conformidad con lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se aprobó por mayoría una moción de la Alcaldía presidencia, en que se propone la separación del Agente ejecutivo de este Ayuntamiento don Rafael Ruiz del Portal y el nombramiento de don Ramón Vazquez Valle, para que lo reemplace.

Visto el informe de la comisión de Hacienda, se acordó reconocer á Hermenegildo Mayano Blancas, el débito de 56'66 pesetas que se le adeuda procedente de haberes devengados como guardia municipal de este Ayuntamiento en el año 1910.

También se acordó reconocer á propuesta de la comisión de Hacienda, un crédito de 248'40 pesetas á Antonio Labato Romero, por haberes que también devengó como guardia municipal en el año 1910.

Previo informe de la misma comisión, se reconoció un crédito de 13 pesetas á Manuel Merino, por gratificación del tiempo que desempeñó el cargo de músico de la banca municipal en el repetido año.

A propuesta de la comisión de Arbitrios, se acordó eliminar del padrón para hacer efectivo el que grava la venta de

bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes.

Sesión del día 27 de Junio

Preside el señor don José Pérez, Alcalde constitucional y concurren los señores Moreno, Peyato, Murillo, Ordoñez, Roldán Córdoba, Roldán, Cruz, Corpas, Viñas y Herrero.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se pasó á la Agencia ejecutiva para su cobro por la vía de apremio, la relación de descubiertos refundida del 1.º y 2.º trimestre del reparto sustitutivo de consumos del corriente año.

Se presentó y fué aprobado el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana para 1919, disponiéndose fuese remitido á la Administración de Contribuciones de la provincia, á los fines reglamentarios.

El extracto de sesiones que antecede ha sido formado por el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la vigente ley Municipal y aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 6 de este mes.

Cabra 8 de Julio de 1918.—Joaquín Mora, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Pérez.

**Ministerio de la Guerra**

(Continuación á la)

Ley aprobando las Bases para la reorganización del Ejército, contenidas en el Real decreto de 7 de Marzo del año actual.

F. Los Generales de división y de brigada para ascender á los empleos superiores inmediatos, deberán hallarse en el primer tercio de la escala, contar con dos años, por lo menos, de servicios en destino activo y tener la aptitud física necesaria.

G. El ascenso á los empleos de Teniente general, General de división, General de brigada y sus asimilados, será por elección entre los del empleo inferior respectivo que reúnan las condiciones marcadas en el párrafo precedente. Para cubrir las vacantes de General de brigada ó sus asimilados, la elección se verificará entre los coroneles ó asimilados declarados aptos para el ascenso, con arreglo á las prescripciones que se fijan anteriormente.

H. Para asegurar una continuidad de criterio y perseverancia en los juicios, que garanticen el acierto y la imparcialidad en la elección del personal del Estado Mayor General y sus asimilados, se constituirá una Junta, presidida por el Inspector general del Ejército y formada por cuatro Tenientes generales, la cual propondrá, reunida en pleno, un cuadro de elección para cada uno de los tres empleos del Generalato y sus asimilados, después de examinar la idoneidad, mérito

tos, aptitudes militares, condiciones físicas y morales y cuantas circunstancias deben tenerse en cuenta, enidando de mantener constancia al día este cuadro, que presentará con carácter reservado al Ministro de la Guerra para que lo tenga en cuenta cuando corresponda.

I. Queda prohibido otorgar ascensos hasta Coronel ó asimilado, mediante elección, en tiempo de paz, salvo ley especial que lo autorice expresamente en casos extraordinarios.

J. Los Generales y Coroneles ó sus asimilados que queden retrasados en su escala, por haber sido preferidos para el ascenso píos más modernos, pasarán á la reserva cuando el número de los ascendidos con menor antigüedad exceda del 10 por 100 de su escala, siempre que el número de los ascendidos con preferencia no sea inferior á tres ni superior á quince.

#### BASE 10 Recompensas

a) A excepción de las cruces de San Fernando, las que el Reglamento señale entre las de San Hermenegildo y la medalla de Sufrimientos por la Patria, que darán derecho á las pensiones correspondientes, todas las recompensas que se concedan en lo sucesivo á los Oficiales generales y particulares del Ejército, y sus asimilados, serán solamente honoríficas.

Las que en tiempo de guerra podrán concederse al expresado personal, serán las siguientes, con arreglo á sus categorías:

Por méritos de guerra

1.ª Cruz del Mérito Militar con distintivo rojo.

2.ª Medalla Militar, con el mismo distintivo para todos los individuos del Ejército, desde soldado á Capitán general, en cada campaña.

3.ª Cruz laureada de San Fernando. Por circunstancias y servicios de campaña.

4.ª Medalla de Sufrimientos por la Patria, para heridos, contusos y prisioneros, siendo pensionada para los dos primeros, otorgada la pensión por las Cortes, cuando proceda, y la cual cesará de percibir el herido ó contuso, ya por completo restablecimiento, ó por declaración definitiva de inutilidad ó ingreso en Invalidez, sin que el disfrute de la pensión pueda exceder de dos años.

Quando en casos extraordinarios y repetidos se pongan de manifiesto en la dirección y mando de las tropas en campaña las relevantes y notorias condiciones de algún General, Jefe ó Oficial, en forma que aconseje la conveniencia de aprovechar sus excepciones facultades en beneficio de la Nación, podrá ser promovido por una ley al empleo inmediato dentro de la respectiva Arma ó Cuerpo, mediante propuesta del General en Jefe, previa la instrucción de un expediente contradictorio de carácter sumario.

ó ordenado por aqué, y siempre que sea favorable el informe definitivo del mismo, que estará encomendado al Consejo Supremo de Guerra y Marina. Una vez otorgado el ascenso, cubrirá la primera vacante que se produzca.

Los ascensos que con arreglo á esta ley sean concedidos por elección ó por méritos extraordinarios de paz ó de guerra á Jefes, Oficiales y asimilados del Ejército serán permutables por la Cruz del Mérito Militar del distintivo correspondiente, previa petición del interesado.

(Continuará).

## JUZGADOS

BUJALANCE.—Núm. 2.440

Don Luis Jiménez Clavería, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la nación, que procedan á la busca, ocupación y remisión en su caso á este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, de las dos vacas que al final se reseñan, que han sido sustraídas el día siete del actual, en los términos del cortijo denominado Los Alamillos, radicante en el término municipal de Cañete de las Torres, y que son de la pertenencia las aludidas vacas, una de Francisco Torralbo García, y la otra de Carmen Molina Torralbo, de aquella vecindad, y sobre cuyo hecho instruyo sumario con el número 45.

Dado en Bujalance á diez y ocho Julio de mil novecientos diez y ocho.—Luis Jiménez.—El Secretario accidental, Emilio F. Canal.

Señes de los semovientes

Una vaca preñada, de diez años de edad, colorada clara, con la cara oscura y con un hierro en la nalga derecha; y

Otra vaca preñada, de ocho años de edad, colorada, con lunares pardos en ambos sitios y con un hierro en la nalga derecha.

MONTORO.—Núm. 2.441

Don Eduardo Delgado Galmayo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue expediente á instancia de Antonia Reina Benítez, para acreditar el dominio en que está de las siguientes fincas:

1.ª Una suerte de olivar, que radica en la sierra de este término, pago de la Nava, sitio de Rosines y paraje de las Majedillas, con cabida de tres fanegas y nueve y medios celemines de cuerda, igual á dos hectáreas, treinta y dos áreas y diez centiáreas, poblado ese espacio con doscientos cincuenta y cuatro olivos, doce pasturas, veinte acebuches, dos chaparreros y parte de cerca; linda por Norte el callejón viejo de la Fuensanta; Levante olivos de don Juan Bastida Herrero; al

Sur los de Manuel Coronado García, y á Poniente los de Antonio Canales.

2.ª Otra suerte de olivar en la misma sierra, pago del Madreñal y sitio de los Chineros, con cabida de dos hectáreas, treinta y dos áreas y diez centiáreas, con doscientos treinta y cuatro olivos, treinta y dos higueras y un huerto cercado de balado con diez y ocho olivos y siete pasturas; linda al Norte Ildefonso Sánchez Vacas; Levante el mismo y herederos de don Ramón Benítez; á Sur Ana León, y á Poniente la posesión de Obrero, perteneciendo además á esta finca la mitad de casa lagar que hay en aquel paraje.

3.ª Y la casa número sesenta y nueve moderno y cincuenta y uno antiguo de la calle Rivera, de esta población; que linda por la derecha entrando con la número setenta y uno de Antonio Carrasco Lara; por la izquierda la número sesenta y siete de Francisco Rodríguez, y por la espalda con propiedad de Gregorio Muñoz.

Las tres anteriores fincas se hallan inscritas en el Registro de la propiedad á nombre del padre de la solicitante Pedro Reina Ruiz, de quien manifiesta las adquirió por compra.

Y en virtud de lo acordado por providencia de hoy dictada en referido expediente, se cita á dicho individuo ó sus herederos y también á cuantas personas tengan algún derecho real sobre referidos inmuebles y á las ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, á fin de que dentro del término de ciento ochenta días, comparezcan ante este Juzgado á alegar su derecho, si les conviniera.

Dado en Montoro á veinte de Julio de mil novecientos diez y ocho.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Juan Fernandez.

POSADAS.—Núm. 2.448

Don Adolfo Gómez Caminero y Mora, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de los efectos que al final se reseñan, hurtados la noche del diez y nueve al veinte del actual, de la casilla nombrada de las Tercias, término de esta villa; y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Posadas á veintidós Julio de mil novecientos diez y ocho.—Adolfo Gómez Caminero.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Reseña

Un jamón.

Un pantalón de pana negro canuto estrecho.

Otro oscuro á rayitas.

Una camisa de listas azules y blancas.

Una blusa oscura á rayitas.

Cayas prendas son todas nuevas, y un billete del Banco de España de 50 pesetas.

CABRA.—Núm. 2.451

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial y en el mío les ruego y encargo procedan á la busca y ocupación de un burro de doce años, alzada 1'16, negro bragado, hierro de la Agrícola Española en la cadera izquierda, el cual era propio de Ignacio Castro Gómez y desaparecido la noche del diez al once actual, en el sitio nombrado Molinillo, de este término; poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra á veintidós Julio de mil novecientos diez y ocho.—Agustín Aranda.—El Secretario, Licenciado Alfredo Hurtado.

## Administración de Justicia

### Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 486 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.447

MOLINA LANCHÁ, Andrés; conocido por el Láico; domiciliado últimamente en La Fuen-Cubierta, aldea de La Carlota; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Posadas, á declarar como testigo en sumario por delito electoral.

## Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fos de vida; Cargaremos y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laspertilla, 6.